Domingo 23 de Octubre de 1887 — Buenos Aires — Numero suelto : 4 centavos — AÑO IV.—Núm. 1272

BENJAMIN POSSE
DIRECTOR

RAFAEL BARREDA
SECRETARIO DE LA REDACCION

REDACCION
DE ONCE DEL DIA Á DIEZ DE LA NOCHE
166—CANGALLO—166

FIGARO

DIARIO DE LA MAÑANA-APARECE TODOS LOS DIAS

SÉ PUBLICA POR SU IMPRENTA

CONDICION DE LA SUSCRICION

CAPITAL	M/N.	1.00
PROVINCIAS	»	1.00
EXTERIOR	»	1.00
NÚMER ATRASADO		0.10

Fuera del municipio de la Capital no se reciben suscriciones que no sean abonadas adelantadas

ADMINISTRACION
SE RECIBEN AVISOS HASTA LAS 6 P.
166—CANGALLO—166

REDACCION

POT-POURRI DEL DOMINGO

La Cámara de Diputados discutió extensamente varios asuntos, incluidos en la próroga, entre ellos el ferro-carril á Montevideo.

El Senado, sin tomar en cuenta el notable discurso del Diputado Olmedo, en apoyo de aquel pensamiento atrevido, pero realizable y á costa de grandes erogaciones, le ha dado, junto con otros, carpetazo, aplazándolo.

Cuentan que Mozart en la ópera «Don Juan», cuando este apostrofa á la estátua del Comendador, habia puesto varios trombones, y que, como uno de ellos no atacara bien la nota que le estaba confiada, acercóse el célebre compositor á él para explicarle el modo de hacerlo con propiedad, diciéndole agriamente: «No pretendo daros lecciones de trombon; pero permitidme vuestra parte un momento...»

El músico le pasó el papel, y Mozart, sin mas ni mas, reemplazó el acompañamiento primitivo... quedando, segun él, mejor así, en esta parte, la partitura, pero no segun la crítica, despues.

¡Cosa rara! que el Senador del Valle haya protestado esta vez contra el trombon, él que es tan sonoro.

—

Un diario escrito en italiano, escribió dias pasados un artículo cuasi sentimental sobre nuestra policia,—y algun diario de la tarde, le hizo coro; el mismo, mismísimo papel que el sábado la emprende con la policia de Córdoba, contando, á propósito de italianos, una sarta de mentiras.

Pretender, por supuesto, que la oposicion encuentre siquiera buena la policia de la actualidad, no obstante sus adulaciones clandestinas con las personas que la componen, sería exigirles demasiado.

Y como no les hemos de exigir ni poco ni mucho, hoy por hoy, y ya que de papeles escritos en italiano tratamos, y ya que de italianos maltratados se trata, y mientras la verdad no se esclarece,—y ya que la oposicion azuza la ingerencia diplomática, como si no hubiera leyes y tribunales en este país, en donde, segun el doctor Zeballos los extranjeros andan desesperados por hacerse ciudadanos,—solo que no encuentran el medio decoroso de renunciar á la patria ausente, vamos, por via de antecedente, á citar, no cosas viejas documentadas á lo Saldías y Mitre, sino reflexiones de actualidad pescadas en Italia mismo, en Roma, en donde uno de sus principales diarios escribe mas ó menos así:

«Hace ya algun tiempo, se ocupan en Italia, del papel que desempeña allí la policía).

El Prefecto de Génova, señor Alfazio, ha sido principalmente blanco de los ataques de la prensa. Parece que se preparaba en dicha ciudad una manifestacion contra el Concejo Municipal, á causa de ciertos inconvenientes que se notaron en la administracion del hospital de la Maternidad.

No es nuestro ánimo entrar en los detalles de esta cuestion, que, segun se nos asegura, es muy complicada. Pero no puede tolerarse, de ningun modo, que venga ella á servir de pretexto para cometer desórdenes en las calles. Y esto fué precisamente lo que el señor Alfazio ha querido impedir.

El Prefecto de Génova, habiendo sabido que uno de los principales instigadores de la asonada era un obrero muy bullicioso, que varias veces se habia hallado comprometido en hechos análogos, lo hizo llamar á su presencia y le advirtió el peligro á que se exponia, de provocar una manifestacion que podria acarrear fácilmente un desórden.

Algunos diarios reprocharon al señor Alfazio su conducta, en este caso; y aquí vuelve á presentarse una antigua cuestion, y es la de saber si la policia tiene atribuciones para prevenir, ó solamente para *reprimir*.

El Prefecto de policia, no quiso esperar que se produjese el tumulto: lo previno, pues, y hasta ahora, ha logrado el objeto que se propuso.

No ha habido ningun desórden en Génova. Bastó con el aviso dado á aquel obrero, para impedir la manifestacion, que hubiera podido traer fuertes consecuencias.

No podemos reprochar la conducta del Prefecto; al contrario, creemos que cumplió perfectamente con su deber. Pero la cuestion no debe quedar encerrada en tan estrechos límites. No se puede rehusar á la policia, aun en los paises libres, cierta libertad de accion. Mucho tiempo nos acordaremos del órden y de la seguridad púdlica que ha habido, durante el último ministerio Depretis.

En Roma, por ejemplo, puede recorrerse, de dia y de noche, los barrios mas apartados del centro, sin temor de agresion. Lo mismo, poco mas ó menos, sucede en las demás ciudades de Italia.

Y esto es debido á que la policia ha ejercido allí su autoridad *sin trabas* de ninguna especie. Tambien nosotros pedimos el respeto á las leyes que garantizan la libertad individual.

La policia es responsable de sus actos, es cierto; pero tambien lo es que las *personas honradas* que tienen que quejarse por sus atropellos, son muy pocas. No inspiran temor mas que á los malvados; y digase lo que se diga, la libertad no debe aprovechar á los que se ponen fuera de la ley.

Despues del fallectmiento de Depretis, los atentados contra la seguridad pública se han multiplicado.

Ahora bien, si el Gobierno no se apresura á cubrir con su responsabilidad al Prefecto de Génova, se sacará en consecuencia que las atribuciones de la policia deben limitarse á reprimir, y que no tiene ningun derecho para prevenir los crímenes y delitos.

Dejémonos de circulares y de declamaciones vanas. No se gobierna con teorias, y la confianza de los ciudadanos es el homenaje rendido á los Ministros que les garantizan, ante todo, el mantenimiento del órden.

Con que entonces, quedamos en esto.

En que los que atacan siempre á nuestra policiá, tienen que optar entre el régimen represivo y el régimen preventivo.

Es decir, que tienen que optar entre dejar que los roben, descubriéndose despues el robo (y asi sucesivamente) ó preferir no tener la satisfaccion de que les devuelvan (esto es si los agarran, como decia el otro) la cosa robada.

O entre ser atropellados, apaleados y asi sucesivamante, ó no serlo, que es por lo que nosotros optamos; porque no pertenecemos á la escuela del personaje de Moliere que se quedaba, *battu, cocu et content*.

Al diario, escrito en italiano y al *otro*, escrito en *soi-disant* lengua castellana, les recomendamos los comentarios que se desprenden de lo dicho *ut supra*.

—

«La Tribuna» *lanar* es uno de los temas favoritos de *El Nacional*, cuyos accionistas, excepto Alberú, segun afirman, saben por experiencia que es: ir por lana y salir trasquilado.

Y el *otro*, su rival de la tarde,—por suerte tenemos para leer otras cosas, el *Sud-América*,—el otro, lo tiene al doctor Wilde.

Los dos temas son para estos dos fabricantes, como el *extracto carnis* durante las largas navegaciones para los buques de pasajeros cuya dispensa está mal provista de materia fresca.

Peor que esto, algo como pichon conservado.

Diríase que Alberú y el otro, han hecho sociedad.

Será por esto que almuerzan juntos en el café de Paris.

Un amigo nuestro al verlos familiarmente el otro dia, cara cara, frente á frente, comiendo *ostras* llegadas por el «Congo», pensó en el público y en los abonados, que son pocos, de Alberú y Compañia:

Avec des huîtres
On est mieux qu'avec des savants,
On lit de moins quelques chapitres,
Mais on ne perd jamais son temps
Avec des huîtres.

—

Nuestro amigo el General Mansilla, nos pide les demos las mas efusivas gracias, lo que hacemos con placer, á los vecinos de Tinogasta que le han dirigido el siguiente telegrama:

20 de Octubre de 1887.

General y Diputado Nacional, Lucio V. Mansilla.

Los suscritos vecinos de Tínogasta, agradecen en nombre de este pueblo su digna actitud en las Cámaras en la discusion Ferro-carril Tinogasta y Audalgalá—.Juan V. Sierra, Uladislao Salcedo, D. de la Vavera, Dermidio Roviedo, A. Veja, V. Navaz, Faustino Sierra, José D. Bustos, Mariano Mendez, Zoilo Acaza, Bartolomé Mendez, Isaac Blanco, Adolfo S. Blanco, Ramon Navas, Ramon Cuello, V. Grillert, Fermin Robledo, Féliz R. Ortiz, Pedro A. Cuello, Adolfo Plaza, Maximiliano Andrade, Emeterio Gaguemerich, presbítero Justo J. Paedra, Aníbal Flores, Justo De Vett.

—

Dos astros en el horizonte.

José Manuel Estrada, que ha vuelto de Catamarca,—y ¿qué diablos fué á hacer á Catamarca?—y Demaria, que fué á la Cámara de Diputados, el viérnes, dia de mal aguero y de ayuno.

José Manuel Estrada (nos han soplado al oido), ha andado por los andurriales de Catamarca, buscando prosélitos en contra del matrimonio civil,

Pero parece que la cosa no cuela por allá.

Nuestro colega catamarqueño, trae, con este motivo, un colmo de la sabiduria renovada de Digóenes.

Cuenta que en un coloquio de José Menuel Estrada con un estudiante, preguntóle á éste:

—Pero al fin, jóven, ¿á qué edad se debe casar el hombre?

—Casarse! los jóvenes, todavia nó. Los viejos, ya es tarde.

Oido lo cual por José Manuel Estrada, echóse á llorar de pena, viendo tanto descreimiento.

Sus lagrimas corrian copiosamente.

Busca el pañuelo para enjugarlas.

No lo encuentra.

—Présteme Vd. el suyo, señor,—le dice á otro catamarqueño imberbe, que contesta:

—Mi pañuelo! no uso pañuelo, señor: aquí en Catamarca no lloramos; estamos todos muy contentos. Aquí es *dulce* todo, hasta el nombre de nuestro futuro Gobernador.

Y Demaría ¿con qué novedades fué á la Cámara?

Con la elocuencia de los árabes; con la del silencio.

Y Mansilla ¿qué hizo cuando lo vió?

Mansilla le dió la mano, con mucho aprecio.

Y con Vidal ¿qué habrá hecho?

Ah! con este son parientes,—y al rato no mas se compusieron.

Pero este Mansilla es un peleador!

Sí, pero peleador de boca, no mas.

Y luedo le cargan la romana sin piedad,—y él ¿cómo sale del paso?

Cuenta cuentos, como Goyena; porque Mansilla y Goyena son los dos contadores de cuentos de la Cámara: en antesalas paran rodeo (y hay que ver como los carneros retozan alegremente, riéndose á veces del público, que suele tomar mas á lo sério de lo que en realidad lo es, lo que pasa fuera de bastidores, como aquel célebre asistente á la comedia que no pudo contenerse y gritó: —No sea Vd. bárbaro, no estropee Vd. así á esa mujer).

Pero ¿y qué, tantas creederas tiene la opinion?

Huff...!

Ah? ya lo creemos. Pues en España, ¿no hicieron creer los franceses, lo que no evitó la felpa que les pegaron, que Napoleon mandaba los ejércitos invasores?

¿Y aquí don Bartolo, no nos quiere hacer creer que él ganó la batalla de Caseros, cuando todo el mundo estaba convencido que la había ganado el General Urquiza?

Y sino, ¿de dónde habia de salir el refran de hacer pasar gato por liebre?

NOTAS DEL DIA

Inspeccion de empedrados

—En qué consiste que no bien se ha refaccionado la pavimentacion de una calle,—nos referimos á las mas centrales,—se vuelven á formar pozancones y los adoquinos saltan que es un contento?

—En un algo muy sencillo. En que la refaccion se lleva á cabo sin privar el tránsito á los vehículos. Asi es que mientras por un lado se coloca el empedrado y se aplana, por otro esos carros que llevan en su caja un peso enorme lo desaplanan y hacen que los adoquines salgan de su quicio.

Tiene esto mismo otro inconveniente que ayer pudimos notar en la calle de Florida: raro es el vehículo que no se queda enterrado hasta los ejes y de ahi déle latigo á los pobres mancarrones que escapan y forcejean de un lado á otro, que suben á la vereda, que resbalan y van de costalada á parar sobre alguna vidriera, algun transeunte, alguna señora que descuidadamente pretende atravesar de una vereda á otra.

A las 3 p. m. del dia de ayer habia en la calle de Florida, entre Rivadavia á Cuyo, tres carros encajados, una victoria hecha pedazos y otra con las ruedas rotas, los tranvias detenidos y otra infinidad de escesos que no son para contados.

Somos de opinion que cuando una calle se compone, se debe privar el tránsito de carros sobre todo y no librarla al servicio público hasta que no se encuentre completameute compuesta.

Las demás razones que se nos ocurren para creer que asi debe de obrarse, las dejamos á la penetracion del lector.

Macanazo

Este Alberú no puede dejar que pase un dia sin decir un macanazo.

Ahi viene dando la noticia de que dos Directores del Banco de la Provincia van á presentar su renuncia.

Y saben ustedes por qué?

Alberú lo dice:—porque esos dos directores no están conformes con que el Congreso sancione y el Poder Ejecutivo de la Nacion promulgue la acertadísima ley sobre bancos libres.

Lo bueno es que Alberú no se anima á dar los nombres de esas dos *aves*, para evitarles sin duda el disgusto que podria ocasionarles un soberano titeo.

Y cómo nó.

Solamente á Alberú puede ocurrírsele que los directores de un Banco de Estado renuncien porque se funden bancos de emision libre.

Renunciarian por ese motivo los que han hecho de la Bolsa un garito escandaloso.

Y nada mas.

La Avenida y un gran propietario

Una familia extranjera que tiene que dejar su casa por los trabajos de la avenida de Mayo, ha ofrecido al señor don Bruno Quintana un mil pesos moneda nacional por mes por su linda quinta de Belgrano. El señor Quintana contestó que él ocupará su quinta, y en caso contrario, hay un amigo suyo que tambien tiene que dejar su casa por la avenida, que le pagaria mayor alquiler.

El Intendente está resuelto á ejecutar brevemente los trabajos de la avenida, y ayer ha tenido una larga conferencia con don Gregorio Torres, á quien parece nombrará périto para tasar la casa del señor Soler, que es el único vecino que se opone á donar el terreno necesario.

Dada la estrecha y antigua amistad que liga al périto nombrado con el propietario, estamos seguros no tendrán que ir al tercero en discordia, y mucho mas cuando es de notoriedad que en nada le perjudica al señor Soler que le saquen un pedazo de atrás, que por el contrario le haria ganar en estética.

¡Privilegio?

Al cabo de los años mil la empresa de los hermanos Lacroze ha conseguido acostar en el lecho pésimamente macadamizado que conduce á San Josè de Flores, sus rieles.

¡Cuánto han venido batallando para conseguir eso!

No sabemos precisamente si esa línea irá á extenderse hasta donde va la via de la empresa Anglo-Argentina.

Lo que sí sabemos es que los rieles de los señores Lacroze se están colocando sin otro material que el de la piedra bruta, cuando, á nuestro entender, debería hacerse con adoquines.

Bueno es ver lo que por allí se está haciendo, no sea cosa que cuando se lleve á cabo la idea proyectada de adoquinar aquella gran avenida nos encontremos con que nada se ha adelantado haciendo á los señores Lacroze esa concesion.

El resto

El célebre Frank Brown—porque se ha hecho verdaderamente célebre entre nosotros el *payaso* del teatro de San Martin,—echó el resto en la funcion de su beneficio.

Todo admirable; pero particularmente el monólogo final, dicho de memoria. Caracterizado con una propiedad inimitable, localizado perfectamente y salpimentado con tanto acierto, que nunca se han oido tan prolongados como merecidos aplausos por parte de nuestro público.

Frank Brown ha probado una vez mas que es verdadero artista por cualquier lado que se le busque.

Muchas ovaciones se le hicieron y muchos regalos.

Muy bien hecho.

Hasta los enemigos

Que milagro! Ni los de la virgen de Lujan.

Al fin la prensa de oposicion, por boca de *El Nacional*, encuentra que el Mensaje del Gobierno sobre el ferro-carril metropolitano es intachable.

Griegos y Troyanos, como se vé, están del lado de la obra mas útil y mas grande proyectada en el primer año de la Administracion del doctor Juarez.

Tiene ahora el Congreso la palabra.

COLABORACION

El matrimonio civil

No es el título del proyecto del doctor Posse, es el del canonista chileno doctor Rafael Fernandez Concha. Es á la benevolencia de *La Union* que debemos el ejemplar que nos fué regalado.

La unificacion de la jurisdiccion civil y de la eclesiástica, que se hizo entre el Gobierno de Salta y el Vicario de esa Provincia, no nos parece mas fácil que la conciliacion entre el Quirinal y el Vaticano, al menos en materia de matrimonio.

Jamás se hizo mejor que cuando los canones del Concilio de Trento fueron erigidos en leyes civiles por Felipe II en su Cédula de 12 de Julio 1564, y por Velez Sarsfield en el Código Civil.

Si ese ensayo fracasó, está hecha la experiencia.

Hay dos hechos que harán imposible toda unificacion; el primero es el Concilio Tridentino que sacó sus últimas consecuencias en el Concilio del Vaticano, y el segundo es la Revolucion argentina, que fué la aplicacion social del principio del Estado moderno y de la Reforma.

El autor del «Matrimonio civil» está de acuerdo con nosotros sobre la division de la jurisdiccion civil y de la eclesiástica.

«Hácese necesario tirar la línea divisoria

entre ambas jurisdicciones». Pero ¿quién trazará la línea? Será Alejandro VI ó su sucesor Leon XIII? ó será el Estado?

Atribuyéndose el derecho de definir la frontera entre los dos terrenos (el contrato y el sacramento) como entre los dos poderes (el Estado y la Iglesia), se creyó don Fernandez Concha, como el Papa, solo competente para decidir los límites del poder civil y para concederles los efectos ó las capitulaciones del matrimonio; pero reservará siempre á la Iglesia, es decir, al clero. el principio, la sustancia, el fondo del contrato, de suerte que por haber fijado por sí solo los límites de su propia jurisdiccion, el papado es, *ipso facto*, superior al Estado.

Al Estado corresponde lo accesorio, lo extrínseco, si aquello que toca á lo sustancial es regido por la Iglesia.

Si el matrimonio fuese mas que contrato, ¿no seria por tanto contrato? Con su *distingo* jesuítico entre unos y otros contratos, ¿le quitaría el escolástico al matrimonio ese carácter de convenio social?

«Los productos *naturales* son de la misma especie que la causa de que proceden», y la causa es de la misma especie que sus efectos *naturales*.

Si los hijos como productos naturales del matrimonio, son sujetos á la ley civil para su determinacion y su inscripcion—para los derechos y las obligaciones de los padres, es evidente que la determinacion de su causalidad, la reproduccion de la especie humana, la formacion de la familia legal está sometida al Estado y no á la Iglesia.

El canonista Concha demostra la insuficiencia del proyecto del doctor Posse, puesto que antes de conocer de los efectos civiles, de los productos legales ó de los resultados del matrimonio, la ley debe conocer de la causa ó de la fórmula del contrato.

Entregarla al arbitrio de los individuos ó de la Iglesia, es decir, de otro individuo que se llama el sacerdote ó el Papa, es seguir el método empirico, positivista, y no poner el principio del derecho civil en el Código Civil. El Estado no sirve sinó de instrumento ó de brazo seglar de la Iglesia para dar efectos civiles á sus *auto-de-fé*.

Sobre el terreno histórico como sobre el dogmático, abandonó el *canonista* el principio de la division de las jurisdicciones reconocido por Jesucristo, en materia matrimonial, puesto que antes de promulgar otra legislacion, apoyó el principio de la creacion del derecho natural y sobre la ley positiva de Moisés, (Ev. San Márcos X 1-12).

Debo demostrar que Jesucristo elevó el matrimonio á la dignidad del sacramento. ¿Cómo? ¿dónde? ¿cuándo? ¿por qué? Aunque condenada en el *Syllabus* (65) es la pura verdad, la proposicion siguiente: «Por ninguna razon puede admitirse que Cristo elevase el matrimonio á la dignidad de sacramento.»

El canonista confiesa la verdad histórica que es el Concilio tridentino que puso la presencia ó la licencia del párroco como condicion de la celebracion del matrimonio. Como el codificador Velez se sometió á esta autorizacion del sacerdote romano, el doctor Posse subordinó al mismo decreto del Concilio su reforma del Código civil y no se emancipó del clericalismo.

Esta disposicion no es conciliante, es fulminante. Los anatemas de Pio IX y el *Syllabus* sobre la distincion del contrato y del sacramento del ciudadano y del cristiano, del Estado y de la Iglesia, que es la gran division de nuestra Revolucion como las experiencias y la historia, demostrarán á nuestros legisladores lo que probó el canonista Concha: la incompatibilidad del derecho civil y del *Syllabus*.

PREFECTURA MARÍTIMA

Buenos Aires, Octubre 21 de 1887.

Al Comandante del Estacionario Vanguardia

Dispondrá Vd. que en adelante no se dé entrada para el Riachuelo á ningun buque que no presente certificado de la Sub-Prefectura de tener muelle para efectuar sus operaciones y sus papeles de Aduana despachados en forma, para poder empezarlo inmediatamente.

Saludo á Vd.

C. A. Mansilla.

SECCION AMENA

Un amigo. . .

Subo al tranvía.

A fuerza de codazos con los *innumerables* que hay en la plataforma, entro.

Mi primo Cárlos me sigue, nos hacemos un lugarcito y nos sentamos.

Paso la vista por aquella *abigarrada sociedad*, y un señor que se encuentra enfrente inclina la cabeza.

Hago lo mismo.

Se quita el sombrero y yo lo imito.

Alarga su mano y yo la mia.

Las estrechamos.

—Cómo va?—me pregunta sonriendo.

—Bien, ¿y á Vd.?

—Perfectamente. ¿Supongo que la familia?

—Buena. ¿Supongo que la suya?

—Buena tambien. Es decir, no tan buena; á Ernestito lo tengo con sarampion; á la señora con unas neuralgias insoportables; mi hermana con viruela boba... Amigo, mi casa es un hospital... Agregue Vd. este maldito catarro que no me deja...

—Oh, sí, los catarros están de moda...

—Luego, estas malditas empresas de tranvías que cuando hace frio le ponen á Vd. jardineras, y cuando calor coches cubiertos... ¿Y? ¿Cómo van los negocios?

—Regular... Vegetando, siempre vegetando...

—Y qué tal vamos en política?

—Hombre, en política no vamos mal.

—Nuestros vecinos son los que siempre marchan descontentadizos.

—Así parece...

—Nó, lo que es ahora Santos no se escapa...

—De veras?

—Tan de veras! Le van á armar una trampa!... Todo está preparado, y cuando menos él acuerde, seguro que cae en ella.

—El hombre es algo resbaladizo...

—No crea Vd.! Con que deciamos que su familia está buena...

—Completamepte buena.

—Vaya, me elegro. Por si acaso tiene catarro, vea Vd. estas pastillas; son inmejorables...

—Sí?

—Sí. Pruébelas Vd.

—Gracias. No tengo tos.

—No le hace; preserva de tenerlo y curan instantaneamente. Ejem, ejem, ejem!

—Se conoce.

—No ha andado Vd. por la Bolsa?

—No acostumbro.

—Pero, hombre, hoy se levantan fortunas colosales con eso del sube y baja.

—Señal de que otros caen.

—Cómo?

—Es claro: si unos se levantan, otros se acuestan. No creo que las fortunas de aquellos les vengan del aire.

—Tiene Vd. razon. ¿Con que en politic marchamos acordes?

—Creo que sí.

—Quién piensa Vd. que sea Gobernador de la Provincia?

—El que lo sea.

—Cómo el que lo sea! Ha de serlo el que Rocha quiera. Achával...

—Pues, segun cuentan, Paz cuenta con mayores probabilidades...

—Sí.

—Por lo menos es una candidatura mas popular...

—Siempre he creido eso, porque le diré á Vd., yo soy pacista de corazon, aunque tengo compromisos formales con Rocha.

—Doblemos la hoja.

—Y qué me dice Vd. de Sara Bernhardt? Es una artista...

—Poco fecunda...

—Qué quiere decir ese?

—Que tiene un repertorio escaso. De seis á diez obras, no pasa de ahí.

—Eso mismo digo yo: es una artista infecunda.

—Nó...

—Sí, no tanto...

—Naturalmente que á fuerza de estudiarlas y á fuerza de representarlas, perfecciona su papel. Con un gran talento de observacion que dicen tiene, ha ido naturalizando los efectos del colorido; tiene el privilegio, concedido solo á los genios, de dominar al auditorio, al extremo de que si sus muchos defectos artísticos destacaran en cualquiera otra artista, serian insoportables...

—Estamos de acuerdo. Yo la he visto varias veces y al llegar al tercer acto de sus obras, me he quedado dormido como una piedra...

—Dormido!

—Si, señor; como no entiendo muy bien el francés, me hace el efecto de una pantomima... Para ver pantomimas, me divierte mas el teatro de títeres á donde suelo llevar á mis chiquilines... Amigo, aquello es una delicia! Sobre todo, cuando sale *Mosquito!* Qué ruido mete *Mosquito*... Aunque bien dicho, aquello no es una pantomima, porque todos los personajes, aunque son de palo, hablan... medio *chapurreado*... La otra noche daban *Don Juan Tenorio!*... Si viera qué lindo! Saltos por aquí, saltos por allí!... Mi señora está empeñada en que la lleve, y cuando se le acaben las neuralgias la he de llevar.

—Lo felicito...

—Tambien soy aficionado al circo...

—Del Parque?

—Nó: al circo de Raffeto. Sobre todo cuando hay luchas. A ese diablo de 40 onzas no hay quien lo venza; pero qué emocion me causa cuando los veo agarrarse y hacer fuerza y jipar y mugir como si fueran torosl... Qué quiere, amigo, á mí me gusta mas eso que todas las obras de Sara Bernhardt.

—Es Vd. muy dueño.

—Eh, con permiso... Pare, guarda-tren. Adios, mi querido amigo. Ya sabe que siempre cuenta con la amistad de su seguro servidor.

Y se fuè.

—Quién es ese tipo?—me pregunta mi primo Cárlos.

—Te aseguro que es la primera vez que he visto su rostro. Me saludó, le contesté por cortesía; me habló y le he contestado.

—Y cómo te ha llamado su amigo!

—Amigo! Es verdad! Pues, créeme, no he visto este *amigo*, ni en las cajas de fósforos.

ADAM.

ESPECTÁCULOS

Teatro Nacional—Direccion A. Aguirre—Compañia dramática española magia y baile.

Domingo 23—La comedia «La vida es sueñ», el baile «El ramo de azucenas» y «La capa de José».

Teatro San Martin--Esmeralda entre Cuyo y Cangallo--Gran Compañia ecuestre de los Hermanos Carlo.

Funcion todos los dias.

Domingo 23—Dos grandes funciones una á la tarde y otra á la noche.

Teatro Doria—Empresa VIGNOLO. LANDÓ y Cª—Compañia de zarzuela española—Director de orquesta don Jaime Xarao.

Domingo 23—Dos funciones una de tarde y otra de noche.

Politeama Umberto Primo—Calle Europa y Piedras—Gran Compañia ecuestre, y acrobática--Director Antonio Pereira.

Domingo 23—Dos grandes funciones, una á la tarde y otra á la noche.

Prado Español—Romerias españolas--Domingo 30 de octubre, en el local ocupado antes por la Exposicion Italiana--Baile todos los domingos y dia de fiesta á las 2 de la tarde.

AVISOS

Prefectura Marítima Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado por la Sub Prefectura de Bella Vista, previniéndose que vencido dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Las dimensiones de dicha embarcacion son las siguientes:

Eslora 4 metros, puntal 0 metros 80 cents, manga 1 m. 30.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1887.—P. A. *J. Goyena*, oficial mayor.

C.—o. 16 v. n. 15.

Prefectura Marítima Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un bote de pino blanco que ha sido encontrado por el Sub-Prefecto del Puerto de Martin Garcia y cuyas dimensiones se expresan á continuacion, previniéndose que vencido dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á las disposiciones vijentes.

Las dimensiones son: eslora 6 m. 25 cents., manga 2 m. 10 cents., puntal 1 m. 24 cent.—Buenos Aires, Setiembre 26 de 1887.—P. A.—*J. Goyena*—Oficial Mayor.

K. K.--s. 28 o. 27.

LICITACION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Buenos Aires, Julio 29 de 1887.

Se llama á propuestas pnra la ejecucion de obras tendentes á facilitar la navegacion en el Rio de la Plata y rio Uruguay, con arreglo á las bases siguientes:

1ª Las obras consistirán en la canalizacion del Rio de la Plata, entre el fondeadero de los paquetes de ultramar en el canal exterior del puerto de Buenos Aires y la isla de Martin Garcia, y la de los pasos del rio Uruguay, desde la isla de Almiron hasta el puerto de Concordia.

2ª La ruta que se establecerá entre el fondeadero de los paquetes de ultramar en la rada de Buenos Aires y la isla de Martin Garcia, tendrá en los canales artificiales un ancho de *cien metros* en el fondo y una profundidad mínima de *cuatro metros ochenta y siete centímetros* debajo del nivel de aguas bajas ordinarias del Rio de la Plata. La del rio Uruguay hasta Concordia tendrá el mismo ancho de *cien metros* en los pasos con fondo de arena ó barro, *y sesenta metros* en los de tosca ó piedra.

Cada proponente expresará la profundidad máxima de agua que crea poder obtener con las obras que proyecte.

3ª Las propuestas deberán ser acompañadas de un plano del Rio de la Plata, referido al nivel de las aguas bajas ordinarias, con la ubicacion de la ruta y canales propuestos; y uno del rio Uruguay, con analoga ubicacion y referidas las cotas del fondo al nivel de las bajantes y crecientes mas fuertes del rio, relacionadas con objeptos fijos en la costa y particularmente con los muelles existentes en los puertos.

4ª Las propuestas consignarán el volumen de cada clase de material á extraer, así como su punto de depósito; expresarán con precision el precio por metro cúbico y extraccion y transporte de cada material (arena, barro, arena y barro, tosca ó piedra.)

Los precios se establecerán para los dos casos siguientes:

1º El de emplear la empresa sus propias máquinas y utiles; 2º El proporcionar el gobierno el tren de dragado necesario siendo de cuenta de la empresa todos los gastos de personal, reparaciones y consumo, y debiendo devolver dicho tren en condicion de trabajo, sin mas deterioro que el del uso natural.

5ª Las propuesta determinarán, además del precio por unidad de obras á ejecutar, un precio por la conservacion de las obras en su construcion y por el término de cinco años despues de concluidas.

Fijarán tambien el plazo en que han de empezarse y aquel en que quedarán terminadas.

6ª Las propuestas se pressentaran en la Secretaria del Ministerio del Interior, en el papel sellado correspondiente, en pliego cerrado rotulado: «*Propuestas para mejoras en la navegacion de los rios de la Plata y Uruguy*», y acompañadas del certificado de depósito que establece la Ley de Obras Públicas en su artículo 10. Serán abiertas en la misma secretaria en presencia de los interesados que concurrán al acto el diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho á las dos de la tarde.

7ª El Gobierno se reserva la facultad de aseptar la prapuesta que esxime mas ventajosa, ó desecharlas todas.

G.G.—a 4 v f 10. *El Sub-Secretario.*

CHAGUACEDA

DENTISTA HISPANO-AMERICANO

200 - CHACABUCO - 200

ALTOS

Nº 422 n30 perm.

FABRICA DE LADRILLOS DE BENAVIDEZ

Calle Corrientes, núm. 100

Participamos á nuestra clientela y á los maestros constructores, que el escritorio de la Fábrica de Ladrillos de Benavidez, se ha instalado en la calle de Corrientes núm. 100.

Las demandas se atenderán desde 10 a. m. á 6 de la tarde.

Dirigirse—SANZ y Cª. 14.—perm

Dr. Juan Cimone

ESPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES

VENEREO-SIFILITICAS

DE LA PIEL Y DE SEÑORAS

CONSULTAS

Por la mañana de 9 á 11—Por la tarde de 4 á 6

LOS LÚNES GRATIS

Calle de Corrientes Núm. 406

f1 perm.

LICITACION

Para la provision á las cárceles Penitenciaria y Correccional.

En la Sub-Secretaria de Justicia se recibirán propuestas en pliego cerrado hasta el 31 del mes de Octubre para la provision de dichas cárceles durante el año 1888, con arreglo á las planilas impresas que se entregarán á los interesados que las solicitasen de la Sub Secretaria ó de la Direccion de las Cárceles.

Los proponentes se sujetarán á las bases siguientes:

1º La provision se hará á todo evento y los artículos serán de primera calidad.

2º El proveedor entregará los artículos en la cantidad y á medida que la Direccion de cada cárcel los soliciten, pudiendo ser aquella mayor ó menor que las que indican las planillas.

3º Las propuestas deben presentarse con sujecion á la ley de la materia, en un sello de cinco pesos moneda nacional y acompañadas de un certificado del Banco Nacional, que justifique haberse efectuado, á la órden del Ministerio, un depósito equivalente al 5 ojo del importe total de la planilla ó planillas que se liciten, ya sea en títulos de crédito nacionales ó de la Municipalidad de la Capital ó en moneda efectiva, depósito que se devolverá á los interesados cuyas propuestas no fueran aceptadas.

4º El licitante cuya propuesta fuere aceptada estará obligado á doblar el depósito, antes de firmar el contrato respectivo.

5º El contrato durará hasta el 31 de Diciembre de 1888, pudiendo el Gobierno rescindirlo en virtud de justas causas.

6º Toda vez que el proveedor dejase de entregar los artículos ó ellos no fuesen de la calidad estipulada, la Direccion de la cárcel los comprará en plaza por cuenta del proveedor, quien deberá abonarlos aunque fueren obtenidos á otros precios que los fijados en el contrato.

7º No se tomarán en consideracion las planillas que fueren alteradas ó aquellas en las que no se determine el precio unitario de cada artículo y el importe total de ellos.

8º Una vez tomada razon de una propuesta, el que la hubiere presentado no podrá desistir de ella, y si lo hiciere, perderá el depósito.

9º Las propuestas se harán por planillas numeradas del 1 al 3, y se tomarán en consideracion separadamente; pudiendo el licitante limitar su propuesta á cualquiera de ellas.

10 Una vez que en la Secretaria de Justicia haya empezado el acto de la apertura de las propuestas, no se recibirá ninguna otra nueva, ni escritos que modifiquen las presentadas.

11 Por los artículos entregados será documentado el proveedor por la cárcel respectiva y el pago se efectuará por la Tesoreria General, en letras sin interés, á los plazos que marque el Ministerio de Hacienda.

12 Las propuestas serán abiertas el dia arriba indicado á las 2 p. m., en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que quieran concurrir.—*Florentino Barros*, Sub Secretario de Justicia y Culto.

J. J --s27 v. n. 1º.

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

Se avisa á los señores Guerreros de la Independencia, Oficiales Superiores, Oficiales de Estado Mayor y Estado Mayor de Reserva, que en la fecha se da principio al pago de sus haberes por el mes de Setiembre ppdo., el cual quedará cerrado el dia 22 del corriente.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1887.

Q. Q.—s 5 v 22. *El Habilitado.*

AVISO DE LICITACION

Por disposision superior, el dia 31 del entrante mes de Octubre á la una de la tarde, tendrá lugar en la Sub Secretaria de Marina, en presencia del Comisario General de Marina y Escribano Mayor de Gobierno, una licitacion pública por propuestas cerradas para hacer el servicio de carretaje desde los almacenes de de esta Comisaria General á los muelles de pasajeros y de Catalinas, Parque de Artilleria, Escuela Naval, Boca y Barracas, durante todo el año próximo de 1888.

Condiciones á que deberán sujetarse los proponentes á esta licitacion:

Cada propuesta deberá ser presentada en el papel sellado correspondiente espresándose el valor de dicho corretaje en letra y número, debiendo adjuntarse un certificado de depósito en títulos de crédito de la Nacion ó en efectivo, por la suma de *cien* pesos moneda nacional, y al estenderse el contrato deberá ampliarse el depósito hasta la cantidad de *doscientos* pesos de la misma moneda.

El pago de las respectivas cuentas debidamente comprobadas, será imputado á las partidas correspondientes que asigna el presupuesto general á esta reparticion.

El contratista no podrá desistir de la obligacion contraida, y si lo hiciere incurrirá en la pérdida del depósito de fianza que queda establecido.

No se tomarán en consideracion:

Las propuestas que no se presenten en la forma unificada, ni menos serán aceptadas las que estén con raspaduras ó enmendaturas en los precios á que ofrezcan hacer el citado carretaje.

El gobierno se reserva el derecho de aceptar ó rechazar las propuestas asi como tambien de recindir el contrato cuando lo estime por conveniente.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1887.

El Comisario General

O. O.—ol v31.

AVISO DE LICITACION

Por disposicion superior, dia 31 del entrante mes de Octubre, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la Sub Secretaria de Marina, en presencia del Comisario General de Marina y Escribano Mayor de Gobierno, una licitacion pública por propuestas cerradas para hacer el servicio de lanchage de las diversas provisiones que esta reparticion tiene que remitir á los buques de la armada que se encuentran en la rada interior y esterior de este puerto, en los del Tigre, Zárate, Ensenada, La Plata, Montevideo, Martin Garcia y Maldonado, durante todo el próximo año de 1888.

Condiciones á que deberán sujetarse los concurrentes á esta licitacion:

Cada propuesta deberá ser presentada en el papel sellado correspondiente, espresándose el importe de dicho lanchaje en letra y número, y debiendo adjuntarse un certificado de depósito en títulos de crédito de la Nacion ó en efectivo por valor de *doscientos*, pesos moneda nacional, y al estenderse el contrato, deberá ampliarse el deposito hasta la suma de *cuatrocientos* pesos de la misma moneda.

El pago de las cuentas respectivas, debidamente comprobadas, será imputado á las partidas que asigna el presupuesto general á esta Comisaria.

El contratista no podrá desistir de la obligacion contraida, y si lo hiciere incurrirá en la pérdida del depósito de fianza que queda establecido.

No se tomarán en consideracion:

Las propuestas que no se presenten en la forma indicada ni las que tengan raspaduras ó enmendaturas en los precios en que ofrezcan hacer el mencionado lanchaje.

El gobierno se reserva el derecho de aceptar ó rechazar las propuestas, así como tambien de rescindir el contrato cuando lo estime por conveniente.

Buenos Airees, Setiembre 30 de 1887.

El Comisario General.

P. P.—ol v31,

363—CHACABUCO—367
(antes 179)
SURTIDO DE LOZA, CRISTALES Y ARTICULOS DE ELECTRO PLATA
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL OJO!

J. PENCO Y Hno

363—CHACABUCO—367
(antes 179)
CUBIERTOS CHRISTOFLE
VENTAS POR MAYOR Y MENOR
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL OJO!

CASA INTRODUCTORA
DE ÚTILES DE
[IMP]RENTA, LITOGRAFIA Y ENCUADERNACION
DE
SIMON OSTWALD Y Cia.
SUCESORES
DE
[E]. BERGMANN Y Cñia.

[Re]presentantes de la importante fundicion de Berlin Woellmers Schriftgiesserei

GRAN SURTIDO DE TIPOS
INGLESES, FRANCESES Y ALEMANES
[U]nicos agentes en el Rio de la Plata de los Motores á Gas
DE OTTO
Son los mejores inventados hasta el dia
[Con]stituyen la fuerza motriz mas barata y de mas fácil manejo
[N]o hay fuego, ni carbon, ni humo, ni ceniza
EXPLOSION IMPOSIBLE
DEPOSITO PERMANENTE
[Má]quinas, útiles y papeles de todas clases para Litografia
IMPRENTA Y ENCUADERNACION
[Máqui]nas para labrar madera—Fabricacion de ladrillos—Prensas y bombas para agua, incendio, etc.
[Unico]S AGENTES DE LAS CALDERAS INEXPLOSIBLES de De-Naeyer y Ca.—Willebroeck, Bélgica.
[Uni]COS AGENTES DE LAS CERVEZAS ALEMANAS
Münchner, Kindl y Estrella
[Uni]cos agentes introductores de los vinos de los señores LARRONDE FRÈRES—BURDEOS
[Casa] en Paris BLEU 27 — En Buenos Aires LAVALLE 110 y 112. ml°-perm.

[B]ANCO HIPOTECARIO
NACIONAL

[En] el sorteo prácticado por el Directorio en el dia [de la] fecha han resultado rescatadas las sigientes Cé[dulas] de la serie A con cupon á vencer el 1° de Abril [de 18]88:

Série A de ps. 1000

1023 1097 1811 2481 2764 2958 3486 3701
3933 4395 4459 4507 5098 5796 5866 6266
6880 7278 7488 8085 8404 8946 9662 10118
11318 11636 11965

Série A de ps. 400

113 265 600 665 867 868 1171 1585
2260 2299 2573 2830 3140 3162 3324 3612
4012 4138 4316 4547 4936 4975 7178 7187
8045 8090 9002 9104 9785 9882 11284 11460
12317 14195 14735

Série A de ps. 200

664 838 899 1265 1872 1913 2439 2662
3430 4399 4762 4800

Série A de ps. 100

539 670 876 952 980 1201 1642 2184
3922 3731 4119 4753

Série A de ps. 50

516 1019 1439 2087 2300 2338 2632 3142
3387 3495 3887 5232 6135 6378 6899 7065
7161 7206 8038 8081 8171

[NO]TA—Estas cédulas se pagaran del 1° de Enero [de 18]88 en adelante.
[Las] cédulas con tipos mas grandes pertenecen á los [sorteos] anteriores.

[De] la serie B resultaron rescatadas las siguientes [Cé]dulas con cupon á veucer el 1° de Julio de 1888, [cor]respondiente al sorteo verificado el 4 de Julio de 1887.

Série B de ps. 1000

193 195 659 806 886 1185 1795 1900
2528 2680 2794 2881 3003 3024 3070 3237
3491 3501 4388 4669 4739 4806 5381 5464
5706 5876

Série B de ps. 50

342 779 855 897 1233 1661 1694

[NO]TA—Estas cédulas se pagarán del 1° de Enero de 1888 en adelante.

[De] la serie C resultaron rescatadas las siguientes [Cé]dulas, con un cupon á vencer el 1° de Abril de 1888.

Série C de ps. 1000

166 186 300 846 889 1301 1568 1694
2838 3076 3078 3109 3358 3397 5208

Série C de ps. 500

904 1107 1647 2194 2473 2763 3329

Série C de ps. 200

1344 1775 1860 1939

Série C de ps. 100

366 987 1326 2203 2278 2595

Série C de ps. 50

703 1108 1381

[NO]TA—Estas cédulas se pagarán del 1° de Enero de 1888 en adelante.
[B]uenos Aires, 4 de Octubre 1887.
Alberto Mendez.
Secretario.
Y.—o. 9 v. 23

[J]. DEL CAMPO
MÉDICO CIRUJANO
[A]TIENDE ESPECIALMENTE
ENFERMEDADES DE NIÑOS
23—perm. LAVALLE, 485 1[2.

[P]refectura Marítima A LOS NAVEGANTES
[La] Prefectura Marítima hace saber á los navegantes que al Este de la Isla de Flores, á 3 y 1[2 millas, ha naufragado una barca, la cual está sumergida en 7 y ½ brazas y tiene el palo trinquete roto á la superficie del agua.—Buenos Aires, Octubre 8 de 1887.—P. J. Goyena, Oficial Mayor. A.—o. 9 v o 31.

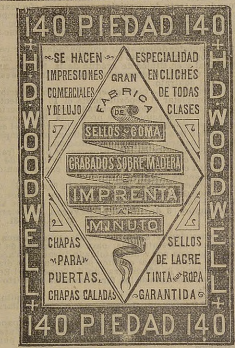

AVISO DE LICITACION

Por disposicion superior, el dia 19 del entrante mes de Noviembre á la una de la tarde, tendrá lugar en la Sub-Secretaria de Marina en presencia del Comisario General de Marina y Escribano Mayor de Gobierno, una licitacion pública por propuestas cerradas para proveer el racionamiento de víveres al personal de los buques de la armada y demas dependencias de marina a contar desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre del próximo año de 1888.

El compuesto de las raciones que se sacan á licitacion es el que á continuacion se relaciona:

Racion de puerto para oficial

350 Gramos de galleta.
028 id arroz glacé.
028 id fideos del país 1a clase.
042 id café en grano.
014 id té negro.
084 id azúcar refinada.
028 id sal fina.
014 id grasa de vaca.
028 id aceite de comer (olivo).
025 millitros de vinagre,
Postre ó en dinero ps. m[n. 0.04.
Verdura, ó en dinero ps. m[n. 0.02.
918 Gramos de carne fresca.

Racion de puerto para marineros

350 Gramos de galleta.
037 mililitros caña alambicada de 19°.
028 Gramos arroz de la India.
028 id porotos del país 1a clase.
028 id café en grano.
056 id azúcar de Tucuman.
014 id sal gruesa.
020 id tabaco negro del Brasil.
9 pliegos papel de hilo para cada 9 kilos.
014 Gramos jabon amarillo.
014 id grasa de vaca.
025 mililitros vinagre.
Verdura, ó en dinero ps. m[n. 0 01.
918 Gramos carne fresca.

Racion de alumnos de la Escuela Naval

900 Gramos carne fresca.
450 id pan fresco,
022 id arroz glacé.
028 id fideos del país 1a clase.
028 id café en grano.
090 id azúcar refinada.
014 id grasa derretida.
030 id aceite de comer.
014 id té negro.
028 id sal fina.
010 id chocolate.
004 id tocino.
25 mililitros vinagre.
025 Gramos garbanzos ó alberjas.
025 id harina.
Especies, pimientos, pimienta, etc.,conservas, queso, salchichon, sardinas, etc. y leche—ó en dinero ps. m[n. 0.0458.
Postre, ó en dinero ps. m[n. 0.0400.
Verdura, ó en dinero ps. m[n. 0.0250.

Racion diaria de grumetes

350 Gramos galleta.
028 id arroz de la India.
028 id porotos del país 1a clase.
028 id café en grano.
056 id azúcar de Tucuman.
014 id sal gruesa.
014 id jabon amarillo.
014 id grasa de vaca.
025 mililitros vinagre.
Verdura, ó en dinero ps. m[n. 0.010.
918 gramos carne fresca.

NOTA—El tabaco, papel y caña que se eliminan de esta racion, se entregara el equivalente en dinero para compra de postre, conservas, etc., debiéndose tomar por base la cantidad de iguales artículos que se entregan en la racion de marinero.

Racion para oficiales que salen á la mar

028 Gramos tocino.
028 id fariña.
028 id jabon amarillo.
056 id bacalao.
056 id papas.

Racion para marinero que salen á la mar

014 Gramos aceite de comer.
028 id tocino.
028 id fariña.
056 id bacalao.
056 id papas.

Los proponentes deberán establecer precio por separado en letra y número, por cada una de las raciones que se detallan, á razon de moneda nacional de curso legal; no admitiéndose raspaduras ni enmendaturas alguna en las propuestas que se presenten en esta licitacion.

Los artículos que se entreguen serán de primera calidad, conforme á las muestras que existen en la Comisaria General de Marina, donde los interesados podrán examinarlos.

Las provisiones serán entregadas en los almacenes de la Comisaria General de Marina á medida que se libren las órdenes respectivas, en perfectas condiciones de envase, y á su entera satisfaccion, en lo que se refiere á la cantidad y calidad de los artículos.

Tanto los envases de que habla el artículo anterior, como los que sean necesarios para la remision de los víveres á bordo, en los casos en que la Comisaria exija la entrega de los artículos para hacer la distribucion en almacenes, seran de cuenta del contratista.

El contrato durará el término de un año, y si por algun incidente se retardase la licitacion para sustituirlo, el proveedor estará obligado á continuar la provision por el mismo contrato, hasta ser reemplazado; no pudiendo en ningun caso exceder este término de tres meses.

El pago se efectuará en letras de Tesoreria General, á noventa dias de plazo, sin interés, y á contar desde la presentacion de la cuenta debidamente autorizada y documentada.

El gobierno se reserva el derecho de rescindir el contrato si resolviese variar el racionamiento de la Escuadra, ó cuando lo estime conveniente.

El contratista no podrá desistir de la obligacion contraida y si lo hiciere incurrirá en la pérdida del depósito de fianza.

Cada propuesta deberá ser presentada en el papel sellado correspondiente adjuntandose un certificado de depósito en titulos de crédito de la nacion, ó en efectivo por valor de diez mil pesos moneda nacional (ps. 10000), y al estenderse el contráto deberá ampliarse el deposito hasta el 10 °/o sobre el valor total en que se estime el racionamiento anual.

Si el contratista dejase de entregar al dia siguiente de librada la órden respectiva la provision de viveres para los buques de la Armada, se procederá á su compra, siendo de cuenta del contratista el abono de la diferencia en precio, sin perjuicio de pagar una multa equivalente al 10 °/o sobre el valor de los artículos que se hubiesen comprado.

Sera obligacion del proveedor entregar diariamente á los buques de la armada surtos en los puertos: de la capital, San Fernando, Tigre, Campana, Zárate, La Plata, Punta de Lara, etc. pan fresco por el equivalente de galleta en peso, como asi mismo deberá efectuar la entrega de la carne fresca á los mismos buques que se encuentran en dichos puntos, y á las reparticiones de marina allí establecidas.

Deberá tambien el proponente establecer precio por separado, por el kilo de carne fresca que entregue en el puerto de esta capital y precio por el kilo de la misma carne que se tenga que suministrar en los puntos inmediatos asi como en los del Atlantico del Sud, Rios interiores hasta la Asuncion del Paraguay, Montevideo y Maldonado.

Es entendido que la carne fresca que se ha de proveer en el racionamiento, deberá ser gorda en la estacion de verano y de clase regular en invierno.

Deberá asi mismo proponerse precio por el kilo de carne salada de superior clase, para los casos en que sea necesario proveérsele á los buques que expedicionan en las costas del Atlántico del Sud ó que salgan á la mar en cuyo caso será obligacion del contratista entregar una parte de esta carne, en la proporcion que se determine por comisaria, y el resto, hasta completar el racionamiento de carne fresca que corresponda á los buques espedicionarios, en dinero, por el equivalente del precio de la carne fresca en aquellos puntos.

Igualmente deberá proponerse precio por cada 400 astillas de leña de espinillo, para la provision que de este artículo debe hacerse á los buques de vela y oficinas marítimas.

Será de cuenta del contratista la conduccion de la carne fresca á bordo de los buques en los puertos en donde se encuentren, asi como á las reparticiones de marina.

No se tomará en consideracion:

1° Las propuestas que no se presenten en la forma indicada.

2° Las que hagan cualquier alteracion aumentando ó desminuyendo los artículos que componen las raciones respectivas.

3° Despues de abrirse las propuestas no se recibiran otras nuevas ni escritos que las modifiquen, sea cual fuese el sentido en que estas se hagan.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1887.—*El Comisario General.*
F—o21 vn19.

Chocolates
A. Godet

COMISARIA GENERAL DE GUERRA
LICITACION

El 24 del corrientes tendrá lugar en el Estado Mayor General, una licitacion pública verbal para la provision de vestuario de verano, con destino á los alumnos del Colegio Militar.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones los interesados podrán ocurrir á esta oficina hasta las 4 p. m. del dia 22.

Octubre 15 de 1887.
D—o 16 v 24 *El Comisario General.*

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Se previene á los señores que tengan propiedades territoriales en esta provincia, que pueden satisfacer el impuesto de contribucion directa por el corriente año ó por los que adeudaren, al que suscribe, encargado para el cobro.

Ocúrrase al Gran Hotel, cuarto N° 19.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1887.—*Ramon F. Ferreira*, Contador de la Provincia.
E—o18-vn17.

CAFÉES TORRADOS
POR EL
VAPOR CONCENTRADO

CAFEES POR EXCELENCIA
Pidase con exigencia en todos los almacenes la marca legítima AGUILA. No descuidarse con las imitaciones.—Santiago del Estero 744 á 748.
o 30—perm.

DIRECCION GENERAL DE LAZARETOS NACIONALES

Por disposicion superior se llama á licitacion por el término de 90 dias, á contar de la fecha de la publicacion de este aviso, para la instalacion de luz eléctrica en el lazareto de Martin Garcia, con arreglo á las bases que se encuentran á disposicion de los interesados en la Secretaria de la Direccion General de Lazaretos, Corrientes 311, 2° piso, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1887.
P. A.,
Fermin P. Eguia.
Oficial Mayor
K—s7-vn15.

REMATES

VICENTE HOYO Y Ca
JUDICIAL

¡EN SAN ISIDRO!

Del terreno de quinta, poblacion y arboleda en el paraje denominado PUNTA CHICA, perteneciente á la testamentaria de don Lauro Galindez.

ORDEN DEL SR. JUEZ DE 1a INSTANCIA DR. MOLINA ARRROTEA

LINDO LOCAL

TERRENO: 44 MTS. 274 MLS. DE FRENTE POR 234 MTS. 686 MLS. DE FONDO

BASE DE VENTA LAS 2[3 PARTES DE TASACION

PS. 2533 CON 33 CTS. M[N.

APROVECHEN ESTA PICHINCHA

El domingo 27 de Noviembre á las 2 en punto de la tarde venderemos en público remate al contado y por órden judicial, este lindo terreno de quinta con buenas poblaciones, arboleda, etc.; cuya área hemos expresado mas arriba, y siendo sus linderos por el Este la sucesion de don Calixto Marquez, por el Oeste don Gabriel Perez, por el Sud don José Etcheverry, y por el Norte, calle en medio con don José Maria Marquez.

TITULOS GARANTIDOS

Nota—La venta se efectúará sobre el mismo terreno en el que estarán colocadas nuestras banderas.—Para otros detalles á nuestro escritorio, Victoria 31, pieza 6.
G—o22-vn27.

FAUSTINO ACOSTA
JUDICIAL

En la calle General Lavalle N° 519, el Viérnes 21 del corriente á las 12 del dia, por órden del Juez de Paz de la Seccion tercera, doctor don Ignacio Sarmiento en la ejecucion seguida por Pini y Roncoroni contra Echolatery, los artículos siguientes: 8 brazos gaz, 1 farol con vidrios, 1 idem sin vidrio, 8 brazos para faroles de kerosene, 2 candeleros metal usados, 1 vianda, 1 cafetera, 4 calentadores, 48 llaves ó tuercas para gaz, 3 faroles para lámparas, 1 campanilla metal, 3 lavatorios de fierro, 1 regadera, 24 tubos, 43 bombas para lámparas, 5 lámparas, 3 arañas usadas, 24 caiceles y un pico de gaz grande.
N° 593—o. 19 v. 21.

INFANTE J. RAYNELI
JUDICIAL

EL DIA 4 DE NOVIEMBRE
á las 2 p. m.
EN LA BOCA DEL RIACHUELO

Venderemos en público remate de órden del señor Juez de 1a Instancia de la Capital de la República doctor Cárlos Molina Arrotea y como perteneciente á la testamentaria de don Manuel Magneto un terreno y edificio de madera, situado en la Boca del Riachuelo en la calle 129, compuesta su estension de 8 metros 66 centímetros de frente al Oeste por 17 metros 33 centímetros de fondo al Este, ó sea 150 metros 8 centimetros cuadrados, 8 piezas de madera, 4 altas y 4 bajas, piso tabla, techo fierro galvanizado, 4 cocinas de lo mismo tasado todo en la cantidad de 2916 pesos m[n. Base de venta 2[3 partes 1944 ps. m[n.

Informes Victoria 27 altos ó en la Secretaria del doctor Adolfo Lamarque en Cabildo.
N° 587—o. 4 v. n. 4.

WALDINO C. PONCE
JUDICIAL

EL DOMINGO 20 DE NOVIEMBRE
Á LAS 6 DE LA TARDE

BASE DE VENTA 29747 PS.
CON 74 CENTAVOS
DE UN CASERON

De 20 varas frente por 70 fondo, en el centro de la capital donde nadie quiere vender; barrio de familias, trenvia para todas partes. Calle de Piedad, número 1033, entre las de Junin y Andes; *11 piezas*, 5 galpones, cochera, cocina, letrina, patios anchos y espaciosos, 5 habitaciones con maderas duras, las demás tirantes de pino tea rica clase, los pisos son de madera, contramarcos en las puertas, cielos rasos de lienzo, techos de 2 hiladas de ladrillos y una de baldosa, el material empleado en su edificacion es de primera calidad. Esta propiedad se vende por mandato del señor Juez de 1a instancia, doctor don Cárlos Molina Arrotea y como perteneciente á la testamentaria de doña Emilia Otero de Baurdíans. Dicha casa tiene 17 metros, 32 cents. frente al Sud, por 55 metros 34 cents. de fondo al Norte. Tasada en 44,621 $ con 22 cents.; base de venta sus dos terceras partes que son 29,747 $ con 74 cents.—Nota. La casa puede verse todos los dias y á toda hora; los títulos son de primer órden, los autos tramitan por la Secretaria del doctor Lamarque en Cabildo. Para otros datos al rematador, Perú 141 á las 2, ó Cangallo 126 de 8 a 12.
N° 591-o11 vn20.

VAPORES

RES NON VERBA

MENSAGERIAS FLUVIALES Á VAPOR

NUEVO ITINERARIO DESDE OCTUBRE 10 DE 1887
Carrera de Montevideo á las 5 p. m.

Los Lúnes, vapor COSMOS; los Martes, VILLA DEL SALTO; los Miércoles, JUPITER; los Juéves, OLIMPO; los viernes, VILLA DEL SALTO; los Sábados, SATURNO; los Domingos, SILEX.

Carrera del Uruguay hasta el Salto, salidas á las 10 a. m.

Los Mártes, vapor SATURNO; Miércoles vapor SILEX; Juéves, COSMOS; Sábados, JUPITER; Domingos, OLIMPO.

Carrera del Sud á Bahia Blanca y Patagones. Salidas—El 1° y 15 de cada mes—Vapor MERCURIO.

PEDRO RISSO, Reconquista y Cuyo.

perm

BANCOS

NACIONAL

93—RECONQUISTA—93

Horas de oficina de 10 a. m. á 3 p. m. y los sábados hasta las 4 p. m.

Desde esta fecha y hasta nuevo aviso, la tasa del interés será como sigue:

ABONA:

Sobre depósito en cuenta corriente	2 °/.
» » á plazo de 60 dias y arriba	5 »
» » cuyo saldo pase de $ 200,000	1 »
» en caja de ahorros despues de 30 dias, desde $ 5 hasta $ 1,000	6 »
En caja de ahorros, desde $ 1001 en adelante	5 »
Id id en oro a 60 dias	3 »
Id id id a 90 dias	3 »

COBRA:

Por descuentos de pagarés de comercio y de letras de pago íntegro ó cuya amortizacion no baje, en ningun caso, de 25 °/. trimestral	7
Por descuento de letras con amortizacion menos de 25 °/.	
Por adelantos en cuenta corriente	9

Buenos Aires, Agosto 1° de 1885.

MARTIN A. MAXWELL.
Secretario.

perm.

CONSTRUCTOR DE LA PLATA

Oficina en BUENOS AIRES: San Martin 86
» LA PLATA: Calle 6 y 45.

Capital autorizado	$ m/n 20,000,000
Fondo de reserva	» 50,000

Compra, venta, edifica y alquila propiedades. Toma y dá dinero á interés

CAJA DE AHORROS Y DEPOSITOS

SE ABONA

Por depósito en Caja de Ahorros despues de 30 dias desde $ 1 hasta 1000	7 °/.
Por depósitos desde $ 1001 en adelante	6 »
» en cuenta corriente ó la vista	4 »
» á plazo fijo en 30 dias	5 »
» » 60 dias	6 »
» » 90 dias	7 »
» á otros plazos	convencional

SE COBRA

A industriales con garantia real á plazo fijo	12 °/.

HORAS DE OFICINA

De 10 a. m. á 4 p. m.
Los Sábados de 10 a. m. á 5 p. m.
Los Domingos de 10 a. m. á 2 p. m. para la Caja de ahorros.

El director principal
CÁRLOS M. SCHWEITZER.

s 18—perm

DE LA PROVINCIA

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 10 $ m/n.

Estos depósitos ganarán interes si permanecen 60 dias pasados estos se les abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos; y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual constan además las salidas por pago de intereses: no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales disponibles en todo momento como los anteriores.

Abona

Depósitos comerciales moneda nacional	3 °/.
» particulares á premio	5 »
» á oro a la vista	sin interés
» á 60 dias	2 °/.
» á 90 dias	3 »

Cobra

Por descuento de letras	7 °/.
» » pagarés	7 »
Por créditos á descubierto	10 »

Descuenta tres veces en la semana, Lune, Miércoles y Viernes, letras con firmas abonadas á plazo de 90 dias; lo mismo que pagarés de comercio desde 7 hasta 180 dias con la condicion de ser abonados integros á su vencimiento.

Dá giros sobre todos los Bancos del Continente Europeo, Brasil, República Oriental del Uruguay, Paraguay, Chile, Bancos particulares y de Estado de la República, etc., etc., etc.

R. A. de Toledo.
Secretario,

perm
Mártes 2—Funcion,

ADMINISTRACION DE CORREOS

AVISO DE LICITACION

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensageria durante un año, haciendo cinco viajes redondos mensuales desde Blanca Grande á La Larga.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantía al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 18 de Noviembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Setiembre 19 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia, conducir las encomiendas postales, sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde. O 18 n 19

OTRO

Por disposicion del señor Director General se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerias durante un año, haciendo un viaje redondo semanal desde la Estacion Sarmiento á Caminiaga, pasando por el Totoral, Peñas, Simbolas y Dormidas.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas do Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañaran un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantía al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de Córdoba el dia 30 de Octubre á las 3 p. m. — Buenos Aires, Setiembre 31 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia la conduccion de las encomiendas postales sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde. S. S.—s 30 o 30

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerias durante un año, haciendo tres viajes redondos semanales desde la Estacion Armstrong (F. C. C. A.) á la Colonia Juarez Celman.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion debera completar el depósito hasta el 10 por ciento al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa-Fé y Córdoba el dia 30 de Octubre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Setiembre 31 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia conducir las encomiendas postales, sin otra remuneracion que la subvencion que se acuerde. Z. Z.—s30 o30

OTRO

Por disposicion del señor Director General se llama, á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por vehículo toldado durante un año, haciendo tantos viajes cuantos sean necesarios diariamente, desde la Administracion de Correos del Paraná á la estacion del ferro-carril (C. E, R.)

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos del Paraná el dia 3 de Noviembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia conducir las encomiendas postales sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde. X. X.—o 5 v n 3.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerias y correos á caballo durante un año, haciendo dos viajes redondos semanales uno por mensajerias y otro por correos á caballo y de Rio 40 á Guardia de la Esquina tres viajes redondos mensuales.

1ª línea por mensajerias de Córdoba á Cruz del Eje, Soto y Santa Rosa de la Estacion Rio 2° á Villa del Rosario y San Justo de la Estacion Sarmiento á Talas Departamento de Rio Seco.

2ª linea por correos á caballo Estacion Chañares á Pampayasta y al regreso traerá la correspondencia de otros puntos dejándola en Chañares á los Estafeteros del F. C. C. A. de Rio 4° á Carlota de este punto al Saladillo, de Cruz Alta á Guardia de la Esquina y Córdoba a Cosquin,

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma no que baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Córdoba el dia 2 de Noviembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia conducir las encomiendas postales sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde. V. V.—o 4 v n2.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerías durante un año haciendo siete viajes redondo mensuales desde la Estacion Vedia (F. C. P.) á la Colonia Teodolina.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantía al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia, el fijar la tarifa de lo que cobrará con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 4 de Octubre á las 3 p. m.— Buenos Aires, Setiembre 3 de 1887. —*T. de Veyga*, Secretario General. M.—s 5 v o 31.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por vehículo toldado durante un año, haciendo tantos viajes cuantos sean necesarios diariamente desde la administracion de Correos del Rosario á las estaciones de los ferro-carriles y puerto y vice-versa.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantía al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa Fé el dia 27 de Octubre á las 3 p.m.—Buenos Aires, Setiembre 28 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde la conduccion de las encomiendas postales. NN.—s28 vo27

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerias durante un año, haciendo un viaje redondo semanal desde Chajarí á San José de Feliciano y La Paz.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantía al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Paraná el dia 27 de Octubre á las 3 p. m.— Buenos Aires, Setiembre 28 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde la conduccion de las encomiendas postales. N. N.—s 28 v o 27.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama a propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerías durante un año, haciendo dos viajes redondos semanales en la primera y segunda línea y tres en la tercera.

Primera línea—Gualeguaychú al Uruguay.

Segunda id—Id á Roca Mora, de este á Villaguay y de este al Tala.

Tercera id—Gualeguay á Nogoyá y Victoria.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio de licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá a la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos del Paraná el dia 31 de Octubre á las 3 p. m.— Buenos Aires, Setiembre 20 22 de 1887— *T. de Veyga*, Secretario General. FF s20 o31

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensageria durante un año, haciendo dos viajes redondos diariamente desde San Vicente á la estacion del ferro-carril del mismo nombre.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de sevicios que deban efectuarse por mensagerias ó vapores, los interesados acompañaran un proyeóto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantía al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 17 de Noviembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General. O 19 n18

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por vehículo toldado durante un año, haciendo tantos viajes cuantos sean necesarios diariamente desde la Administracion de Correos de Bahia Blanca a la estacion del Ferro-Carril y puerto.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje de cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 31 de Octubre á las 3 p. m.— Buenos Aires, Octubre 1° de 1887. — *T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia la conduccion de las encomiendas postales sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde. U. U.—o 1° v o 31.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo y vehículo durante un año, haciendo dos viajes redondos diariamente en la primera línea y tantos cuantos sean necesarios en la segunda.

1ª línea (por correos á caballo), desde la Estacion Rodriguez al pueblo del Pilar.

2ª Línea (por vehículo) desde la Administracion de Correos del Pilar á la Estacion del ferro-carril del Pacífico una vez que sea librado al servicio público.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantía al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 27 de Octubre á las 3 p. m.— Buenos Aires, Setiembre 28 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia, sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde la conduccion de las encomiendas postales. MM s 28 vo26

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de Comercio doctor don Pascual Beracoechea, se notifica á don **Arturo Richard**, por medio del presente, el auto recaido en el espediente seguido contra él y don José Gil Clara, por don Emilio J. Hernandez, sobre cobro de pesos, cuyo tenor es el siguiente: «Buenos Aires, Octubre 19 de 1887.—Autos y vistos: «Siendo exacto lo expuesto en el precedente escrito, y habiendo tanto don Arturo Richard como su apoderado, ausentándose para Montevideo sin dejar representacion en la causa, se le declara rebelde, de acuerdo con lo dispuesto por el art, 433 del Código de Procedimientos, debiendo los autos correr segun su estado; y notifíquesele este auto por edictos que se publicarán por cinco dias en los diarios «El Boletin Judicial» y «Fígaro»—*P. Beracoechea.* Ante mí, *Cárlos N. Gonzalez*». Al mismo tiempo se le notifica la providencia dictada en estos mismos autos, cuyo tenor dice así: «Buenos Aires Octubre 11 de 1887. Haciéndose saber al Juez que va á conocer, autos como están llamados. Repóngase el sello—*Beracoechea.* Ante mí, *Cárlos N. Gonzalez*»—Buenos Aires, Octubre 21 de 1887,—*Cárlos N. Gonzalez*, Secretario; Cabildo 2° patio.

N° 595—o. 21 v. 25.

Por disposicion del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Pascual Beracoechea, se cita por el término de tres dias á **Don Pascual D. Masson** para que comparezca dentro de dicho término á estar á derecho en el juicio que contra él sigue el Banco Nacional por cobro de pesos, bajo los apercibimientos establecidos por la ley.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1887.—*Pedro Cedrés*, Secretario.

N° 594 o21 v23

Por mandato del señor juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina doctor don Carlos Molina Arrotea, se cita, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 115 del Código Civil, al ausente don **Juan Bautista Mórtola**, haciéndole saber que se ha nombrado administrador, á don Angel Mórtola del bien que se le ha adjudicado, en la testamentaria de su esposa doña Julia Schiaffino, debiendo tomar la intervencion que le corresponde en estos autos así que tuviere conocimiento—Buenos Aires, Setiembre 6 de 1887.—*J. M. Casabal* Secretario.

N°. 592—o. 15 v. 30.

Por disposicion del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil doctor don Carlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Teresa Coda de Priano**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Octubre de 1887.—*Angel E. Raggio*, Secretario.

N° 590—o7 v n6.